

	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

CONCURSO No. 7

Carrera: Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina Categoría / Dedicación Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP - 15H Asignaturas: IMAGENOLÓGÍA 1- IMAGENOLÓGÍA 2 y Otras actividades de docencia

ACTA DE DECLARATORIA CONCURSO DESIERTO

En la sala de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, siendo las 10h00 del cinco de marzo de dos mil veinte y cinco, se instala la Comisión de Evaluación del concurso No. Siete, constatado el quórum establecido en el art. 5 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, se da inicio a la sesión convocada con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el art. 27 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, que dispone "*Declaratoria de desierto. - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos: a) Si no existieren aspirantes, b) Si todos los aspirantes son declarados no idóneos; y, c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100..*".

La Comisión de Evaluación, considerando lo que determinan:

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*" y "*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos*";

El artículo 82 de la Constitución de la República señala "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*" ;

El artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

72



	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

CONCURSO No. 7

Carrera: Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina Categoría / Dedicación Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP - 15H Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1- IMAGENOLOGÍA 2 y Otras actividades de docencia

La Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

La Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)"*; "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley"; "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

El Código Orgánico Administrativo en su art. 3, entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público determina *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*;

El Código Orgánico Administrativo en su art. 4, entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público determina *"Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*;

El Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, en su art. 16 determina los puntajes mínimos que debe obtener un postulante para continuar en el concurso: *"Prueba Escrita o Teórico Práctica: mínimo requerido 36/60 y Exposición Oral: mínimo requerido 24/40."*;

El Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, en el Art. 17 indica: *"La calificación final del concurso, se obtendrá sumando la nota obtenida en la fase de oposición ponderada al 60%, más la nota obtenida en la fase de méritos ponderada al 40%. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta por ciento (70%) de la nota máxima del puntaje total"*;

El Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, en su art. 27 dispone *"Declaratoria de desierto. - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos: a) Si no existieren aspirantes, b) Si todos los aspirantes son declarados no idóneos; y, c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100."*;

Que, con fecha diez y nueve de febrero de 2025, la Comisión de Evaluación elaboró el cuadro de resultados finales del concurso SIETE, para la carrera de Medicina, para UN docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP - 15H CICLO IMPAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h



	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

CONCURSO No. 7

Carrera: Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina Categoría / Dedicación Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP - 15H Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1- IMAGENOLOGÍA 2 y Otras actividades de docencia
 CICLO PAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 2: 11h Otras actividades de docencia: 1h
 Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h;

Que, con fecha diez y nueve de febrero de 2025, la Secretaria de la Comisión de Evaluación del concurso SIETE, para la carrera de Medicina, para UN docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP - 15H CICLO IMPAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h CICLO PAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 2: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h, mediante correo electrónico señalado por los postulantes al momento de la inscripción en el concurso, notificó el acta de resultados finales de este concurso;

Que, mediante memorando Nro. UC-RC-2025-0158-M de fecha 26 de febrero de 2025, la Arq. María Augusta Hermida PhD., indica *"Con un cordial saludo, me dirijo a usted en atención a su memorando UC-FCMSECABO-2025-0029-M, en relación con su consulta sobre si este despacho ha recibido impugnaciones de los siguientes concursos: Con respecto al Concurso 1 de la Facultad de Ciencias Médicas, Carrera de Enfermería, MT - 20H, informo que se ha recibido una impugnación mediante oficio ingresado a este despacho con el número UC-RC-2025-0334-E, del Msc. Pablo Isaías Lazo Pillaga, se anexa documento. En cuanto a los Concursos 5, Facultad de Ciencias Médicas, Carrera de Medicina, MT - 20H, y Concurso 7, Facultad de Ciencias Médicas, Carrera de Medicina, TP - 15H, me permito informarle que, hasta la fecha, el Rectorado de la Universidad no ha recibido ninguna comunicación relacionada con impugnaciones a los referidos concursos, ya sea a través de Quipux, correo electrónico o documentos físicos. Este particular se pone en su conocimiento para los fines correspondientes."*;

Que, conforme se desprende del acta de la Comisión de Evaluación de fecha veinte de febrero de 2025, ningún postulante cumple con los puntajes mínimos establecidos en el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, en su art. 27 dispone *"Declaratoria de desierto. - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos: c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100.."*;

En uso de las atribuciones que le otorga el art. 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca y la normativa antes mencionada, los miembros de la Comisión de Evaluación:

RESUELVEN:

UNO.- Declarar desierto del Concurso de Méritos y Oposición para la carrera de Medicina, concurso SIETE, para UN docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP - 15H CICLO IMPAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h CICLO PAR Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 2: 11h Otras actividades de docencia: 1h Preparación y evaluación: 2h Junta académica: 1h Total: 15h;

DOS.- Disponer se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes de éste concurso y al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.



UCUENCA <small>CIENCIAS MÉDICAS</small>	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

CONCURSO No. 7

Carrera: Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina Categoría / Dedicación Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial TP -
 15H Asignaturas: IMAGENOLOGÍA 1- IMAGENOLOGÍA 2 y Otras actividades de docencia

Siendo las 10h30 concluye la diligencia; para constancia firman los miembros de la Comisión de Evaluación, con las Secretarios Abogados que certifican.-

[Signature]
 Dr. Luis Manuel Tigi Ganzhi,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO.

[Signature]
 Dra. Elizabeth Medina Rodríguez,
INTEGRANTE

No asiste.
 Dra. Maritza Jimena Guillen Vanegas,
INTEGRANTE

[Signature]
 Lda. Sandra Elizabeth Aguilar Riera,
INTEGRANTE

[Signature]
 Ab. Karina Bustamante Gavilanes,
SECRETARIA ABOGADA.

[Signature]
 Dr. Javier Villavicencio Villavicencio,
SECRETARIO ABOGADO.

